



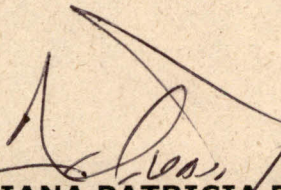
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

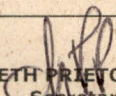
Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Huberth Edgar Villa
Demandado	Olga Ordoñez Plazas
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00166 00
Asunto	Releva Curador Ad- litem
Fecha de la providencia	Noviembre diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede a folio 84 del cuaderno principal, se dispone:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 1º inciso 2º se dispone reemplazar nuevamente a los curadores ad litem y en su lugar se designan en los mismos términos conferidos en el auto de fecha 11 de febrero de 2016 a los doctores JAIRIS PASTOR TORRES HERNANDEZ, ANGEL HUMBERTO VACA ACOSTA y LUIS EDUARDO VARGAS PRADA, designados de la lista de auxiliares de la justicia; cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que del nombramiento se haga. Como cuota de gastos de curaduría se fija la suma de \$150.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Líbrense las correspondientes comunicaciones, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META	
La presente providencia se notifica por ESTADO No.	
del	21 NOV 2016
	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	